

81.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 06 AGO 2021

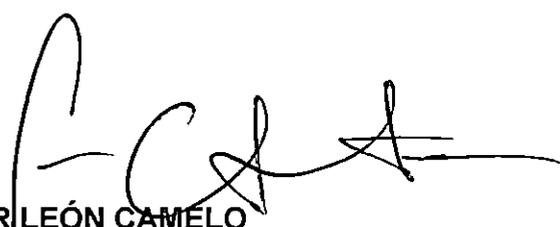
Exp. 130014-003-004-2019-00089-00

De acuerdo con lo señalado por la gestora judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, se ordena reanudar el presente trámite.

En forme este proveído, regresen las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta que el extremo demandado desistió de las excepciones formuladas.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial del extremo demandado, se requiere al profesional del derecho para que acredite el envío de la comunicación respectiva, al poderdante, tal como lo señala el inciso 3°, artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 30 Hoy 06 AGO 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CM